

En cumplimiento al “ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de abril de 2024, por este medio, se:

CONVOCA

A las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a participar en el proceso de elección de las y los Vocales temporales del “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”, con fundamento y objeto de integrar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en lo subsecuente “El Comité”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de “El Comité”, será fomentar la ética y la integridad pública en la Secretaría de Educación en el Gobierno de Puebla para lograr mejora sustantiva en el clima laboral y cultura organizacional mediante instrumentos que reflejen el trabajo colaborativo entre los Comités, al tenor de las siguientes actividades en lo general:

- I. Difusión de los valores y principios del Código de Ética, las Reglas de Integridad, así como del Código de Conducta al personal adscrito a la Secretaría;
- II. Capacitación en temas de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la Prevención de Incumplimientos a los Valores, Principios y a las Reglas de Integridad, y
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios a los Códigos de Ética y/o de Conducta.

SEGUNDA. Integración: “El Comité”, está conformado por una persona con carácter de miembro permanente identificado como Titular de la Presidencia quien podrá designar a la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, Personas Vocales que podrán ser elegidas

mediante votación, nombradas en las Subsecretarías de Educación, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Jefes de Departamento o sus equivalentes, Personal Administrativo o Personal Sindicalizado y por cada una de estas personas con carácter de miembros temporales y una con carácter de suplente; así como por una persona representante del Órgano Interno de Control designado por el Titular de dicha instancia, señalando que tendrán voz y voto, tal como a continuación se establece:

- Una Persona Vocal con carácter de temporal por cada Subsecretaría de Educación Obligatoria y Superior y sus respectivos suplentes.
- Una Persona Vocal con carácter de temporal en cada nivel jerárquico de Dirección General y sus respectivos suplentes.
- Una Persona Vocal con carácter de temporal del nivel jerárquico de Dirección de Área y respectivos suplentes.
- Una Persona Vocal con carácter de temporal del nivel jerárquico de Jefaturas de Departamento y sus respectivos suplentes.
- Una Persona Vocal con carácter de temporal del Personal Administrativo y su respectivo suplente
- Una Persona Vocal con carácter de temporal del Personal Docente y su respectivo suplente.

En todo momento se buscará que, en la conformación de “El Comité” exista una representación equitativa de hombres y mujeres.

Las personas electas Titulares, Vocales y Temporales en el “El Comité” durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité, podrá establecer que para la elección de ciertos niveles sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

La renovación se realizará en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

TERCERA. Requisitos de elegibilidad: Las personas servidoras públicas que sean propuestas para formar parte de “El Comité” en calidad de vocales temporales, deberán ser reconocidos por contar con las siguientes características:

- Honradez.

- Integridad.
- Actitud conciliadora.
- Paciencia y tolerancia.
- Vocación de servicio.
- Responsabilidad.
- Confiabilidad.
- Juicio informado.
- Colaboración, trabajo en equipo y compromiso.
- No haber sido sancionadas(os) por faltas administrativas ni haber sido condenadas(os) por delitos dolosos.

CUARTA. Proceso electivo: “El Comité” deberá llevar a cabo para la conformación por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, mediante la persona Titular de la Presidencia, deberá organizar el proceso electivo, conforme a lo siguiente:

I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité, o sean nominadas para tal efecto;

II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, quienes deberán estar adscritas a cualquier Unidad Administrativa en la Secretaría, así como cumplir con los requisitos de elegibilidad, y

III. Difundir al interior de la Secretaría los nombres y cargos de las personas candidatas, a través de los medios de difusión institucional, así como emitir la convocatoria a votación.

A lo largo del proceso electivo, será obligación de la persona Titular de la Presidencia u homóloga en la Secretaría, difundir a todo el personal la importancia de la participación en dicho proceso

Dicho proceso se llevará a cabo mediante “Convocatoria de Candidaturas” y constará de dos etapas con una duración de cinco días hábiles cada una, mismas que serán supervisadas por la persona Titular de la Presidencia del Comité a través de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, misma que se conformará como a continuación se detalla:

A. **PRIMERA ETAPA**, de la nominación y revisión de elegibilidad, la persona interesada en participar procederá a auto postularse o a nominar a otras personas servidoras públicas de su mismo nivel jerárquico, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad.

Estas nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que los hubiere presentado

Solo podrán hacer una nominación, ya sea por una compañera o compañero de su mismo nivel jerárquico o auto postularse.

Para registrar las propuestas deberán seguir la ruta electrónica siguiente:

1. Ingresar al portal web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, en la siguiente liga electrónica: <http://sep.puebla.gob.mx>
2. En el apartado denominado “Información para ti”, seleccionar la opción “Personal Administrativo”.
3. A continuación, se desplegará una ventana con una serie de opciones a seleccionar, dar click en el botón de **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.**
4. Dirigirse al apartado de **Nominaciones** y elegir el **Nivel Jerárquico** según corresponda.
5. Hecho lo anterior, responder el formulario.
6. Enviar su nominación.

La persona Titular de la Presidencia del Comité, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, se les registrará su candidatura, previa notificación personal como Postulante Vocal y/o Temporal.

En esta etapa se llevará a cabo la votación en favor de alguna de las personas postuladas previamente y serán electas como miembros temporales por cada nivel jerárquico, quienes hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

El proceso electivo será supervisado por la persona Titular de la Presidencia del Comité con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y consistirá en dos etapas: nominación y requisitos de elegibilidad y elección que deberá constar de la Emisión de Convocatoria, Registro y Difusión de Candidaturas; la duración de cada etapa será de cinco días hábiles, respectivamente.

- B. **SEGUNDA ETAPA:** de la Elecciones, en la segunda etapa, se llevará a cabo la votación por todo el personal de la Secretaría en favor de alguna de las personas candidatas como integrante temporal y será electa, aquella persona que haya obtenido el mayor número de nominaciones.
- C. Una vez concluido el proceso de votación, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de dos días hábiles. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes titulares y/o Personas Vocales; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como suplentes.
- D. En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; y en segunda instancia la persona con mayor antigüedad en la Secretaría o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.
- E. Una vez concluida la etapa de elección, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados en un plazo no mayor a dos días hábiles, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a más tardar durante la sesión inmediata siguiente y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.
- F. La Notificación y difusión de resultados. La Presidencia del Comité, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas integrantes del Comité, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a tres días hábiles, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido para la Sustitución por baja o declinación.

La participación de las personas servidoras públicas en “El Comité”, será de carácter honorario, es decir, no recibirán prestación económica adicional alguna.

QUINTA. Creación de las Comisiones, Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer las comisiones, que estime necesarias para regular su operación y funcionamiento en las Bases. Éstas Comisiones deberán dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora y recomendaciones emitidas así como dejar constancia de su actuar y cumplimiento de aquellas. La persona que ocupe la Presidencia estará a cargo de las comisiones. Las acciones que realice la comisión deberán ser reportadas en el Informe Anual de Actividades del Comité.

SEXTA. Fechas: Conforme a las cuales se llevará a cabo el cumplimiento de las etapas consideradas en la presente Convocatoria:

Convocatoria: 09 de mayo de 2024.

1ª Etapa de Nominación: 10 al 16 de mayo de 2024.

2ª Etapa de Elección: 17 al 23 de mayo de 2024.

Notificación de Resultados: 27 de mayo de 2024.

SÉPTIMA: Los casos y asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y demás disposiciones aplicables.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

C. ADRIANA REBECA GALINDO SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA DEL CEPCEI